

ARTICULISTA
INVITADOHUGO ERIC
FLORES*

@hugoericflores

Inimpugnabilidad de la Constitución: una discusión centenaria

Esta semana la Cámara de Diputados aprobó una minuta del Senado de la República por la cual se adicionaron los artículos 105 y 107 de la Constitución Política. Estas adiciones que se han denominado de "inimpugnabilidad de la Constitución", elevan a rango constitucional el artículo 61, fracción I de la Ley de Amparo, donde establece que: "no procede el juicio de amparo contra reformas o adiciones a la Constitución." Me interesa hacer tres razonamientos buscando abonar al debate público que sobre el mismo se da.

El primero, es que es un debate histórico constitucional muy antiguo. Se dio desde el voto particular de Mariano Otero en la Constitución de 1843 y, desde luego, en el constituyente de 1856-57. Para una de nuestras glorias liberales Ignacio Ramírez, el famoso "Nigromante", los jueces no podían invadir la esfera de competencia del poder legislativo. Se fue creando por décadas un cuerpo jurisprudencial hasta el Constituyente que dio vida al constitucionalismo social mexicano en la Carta Magna de 1917, en la que se ratificó claramente la facultad exclusiva al Congreso de la Unión para legislar.

Quienes sostienen que la reforma aprobada es un atraco al pueblo y que nos enfilamos a una dictadura, simplemente son ignorantes de que este debate lleva en México más de 150 años.

Segundo, es increíble que los partidos de oposición no tengan memoria y voten de manera incongruente a lo que han aprobado en el pasado. En términos llanos se elevó a nivel constitucional el artículo 61,

fracción I de la Ley de Amparo que fue aprobado en 2011 a propuesta del ex Presidente Peña Nieto y votado a favor por los grupos parlamentarios del PRI, del PAN y del PRD. Lo verdaderamente increíble e inverosímil es que la oposición voto en contra lo que hace unos años ellos, siendo gobierno, propusieron y aprobaron.

Tercero, es la pregunta clave de esta discusión: ¿Puede la Suprema Corte de la Nación arrojarse facultades legislativas argumentando funciones jurisdiccionales? NO. La facultad de legislar es exclusiva del Congreso.

Vivimos tiempos inéditos, pueden estar o no de acuerdo en la reforma constitucional al Poder Judicial, pero nunca como hoy se había intentado USURPAR funciones legislativas. A la Suprema Corte le corresponde DEFENDER A LA CONSTITUCIÓN no redactarla. Eso es facultad exclusiva del Poder Legislativo.

En la votación del miércoles pasado hubo dos tipos de diputadas y de diputados: los que defendieron al Poder Legislativo, sus funciones y su soberanía; y los que "a nombre de la Patria" y del estado de derecho votaron para que el Poder Judicial USURPE funciones exclusivas del Congreso de la Unión. Hubimos quienes inscritos en la línea histórica del verdadero liberalismo honramos el legado de Ignacio Ramírez, "El Nigromante". Para que exista una verdadera democracia y un verdadero estado de derecho: unos deben hacer las leyes, mientras que otros deben hacer justicia. Ahí está la ley, ahora esperamos la justicia.

*Diputado por Morena